



Instituto

Mora

**Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora**

**Lineamientos específicos de Docencia
para el programa de Maestría en
Estudios Regionales**

2023

9

CAPÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO SEGUNDO	ESTRUCTURA ACADÉMICA	3
CAPÍTULO TERCERO	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO CUARTO	REQUISITOS DE INGRESO	11
CAPÍTULO QUINTO	REQUISITOS DE PERMANENCIA	12
CAPÍTULO SEXTO	REQUISITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE EGRESO	14



CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1.- Para efectos de normatividad, los presentes lineamientos están sujetos y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Docencia.

Artículo 2.- Los lineamientos establecen el conjunto de normas y criterios vigentes en el programa de Maestría en Estudios Regionales del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para su organización y coordinación.

CAPÍTULO SEGUNDO
Estructura académica

Artículo 3.- El programa de Maestría en Estudios Regionales es parte orgánica de la estructura organizativa del Instituto Mora y está adscrito a la Dirección Académica de la cual depende. Adicionalmente, para su adecuado funcionamiento, el programa y el área docente contará con las siguientes figuras ejecutivas y órganos consultivos y resolutivos: Comité General de Docencia, Coordinación Académica, Comité Académico, Núcleo Académico y Junta de Profesores. El programa también cuenta con comités tutorales para dar seguimiento individualizado al trabajo de tesis de las y los alumnos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección Académica tiene, además de las consideradas en el Reglamento General de Docencia, las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y asegurar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto, con el fin de mantener la excelencia académica.
- II.** Aprobar las modificaciones y actualizaciones de los planes de estudio que le presenten las Coordinaciones Académicas y someterlos a la consideración de la Dirección General, así como al Consejo Técnico Consultivo Interno, con el propósito de mantener la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- III.** Definir, en conjunto con cada una de las Coordinaciones Académicas, la política de difusión de los programas de docencia dentro y fuera del país y coordinar su aplicación, con el fin de lograr una mayor presencia institucional y ampliar el círculo de instituciones de donde provengan las y los estudiantes.

- IV.** Recomendar y someter a consideración de la Dirección General, el establecimiento de convenios con instituciones afines y asegurar su cumplimiento, con el objeto de lograr intercambios de estudiantes y profesorado e incrementar la calidad de los programas de docencia y fomentar la interacción entre instituciones.
- V.** Apoyar y facilitar las actividades de extensión académica con la participación de profesoras-investigadoras y profesores-investigadores internos y externos de instituciones afines, con el propósito de impulsar la vinculación entre la investigación y la docencia del Instituto.
- VI.** Desarrollar las estrategias diseñadas para el establecimiento de mecanismos generales de colaboración entre los programas de docencia del Instituto, con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos especializados, asegurar la congruencia entre los programas, optimizar los recursos humanos y financieros y consolidar las metas programadas.
- VII.** Fortalecer la vinculación con instancias externas que promuevan y fomenten la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- VIII.** Asegurar servicios escolares de calidad para apoyar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto.
- IX.** Proponer reglamentos, políticas y normatividad aplicable a los programas de docencia y someterlos a la consideración de la Dirección General, para asegurar un marco normativo adecuado dentro del cual se desarrollen las actividades de coordinación de los programas de docencia del Instituto.
- X.** Presidir y convocar las reuniones del Comité General de Docencia y ejecutar sus resoluciones.
- XI.** Solicitar a las Coordinaciones Académicas los informes semestrales y anuales, así como el plan de trabajo anual, con el fin de integrar el Informe General de Docencia, el programa anual y presupuesto correspondiente.
- XII.** Vigilar el funcionamiento del Departamento de Servicios Escolares para el adecuado control administrativo de los programas de docencia del Instituto.
- XIII.** Validar los lineamientos para la presentación de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, con base en las propuestas de cada Coordinación Académica.
- XIV.** Las demás que le otorgue el Manual General de Organización del Instituto Mora.

Artículo 5.- El Comité General de Docencia es el órgano que está facultado para efectuar revisiones integrales a los programas de docencia del Instituto, con una visión amplia del funcionamiento, integración y calidad de la estructura académica de los mismos.

Artículo 6.- El Comité General de Docencia estará integrado de la siguiente forma:

- I. La Dirección Académica, quien lo preside.
- II. La Coordinación Académica de cada uno de los programas de docencia.
- III. La persona titular del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretaria Ejecutiva.

La Dirección General del Instituto Mora será invitada permanente a las reuniones del Comité General de Docencia.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité General de Docencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar de forma integral el desempeño de los programas de docencia del Instituto.
- II. Sugerir la realización de programas especiales que impulsen la expansión e innovación de los programas de docencia.
- III. Sugerir modificaciones a los Planes de Estudio de los programas de docencia para su posterior aprobación por el Comité Académico y el Consejo Técnico Consultivo Interno.
- IV. Proponer los mecanismos que propicien el desarrollo integral de los programas docentes del Instituto.
- V. Analizar las propuestas de creación, modificación o cancelación de programas de estudios de docencia.
- VI. Aprobar las normas generales para la presentación del proyecto de tesis, de la tesis y del examen para la obtención del título de licenciatura, los grados de maestría y de doctorado, así como los lineamientos para la presentación de la tesis de licenciatura, maestría y doctorado.
- VII. Revisar y proponer modificaciones al Reglamento General de Docencia del Instituto a la Dirección General, para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico Consultivo Interno y la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- El Comité General de Docencia se reunirá trimestralmente o de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 9.- La comunidad estudiantil del Instituto podrá solicitar que uno de sus representantes asista a una sesión ordinaria del Comité General de Docencia, con la finalidad de exponer algún problema o asunto que las y los estudiantes deseen comunicar a las autoridades. Esta solicitud debe presentarse a la Dirección Académica al menos quince días antes de la fecha programada para la reunión. La intervención de la persona representante de la comunidad estudiantil se incluirá como un punto del orden del día de la reunión correspondiente, por lo que dicha persona representante permanecerá en la sesión sólo el tiempo necesario para dar a conocer el asunto que la comunidad le ha encomendado.

Artículo 10.- La Maestría en Estudios Regionales cuenta con una Coordinación Académica, un Comité Académico, un Núcleo Académico, y una Junta de Profesores.

Artículo 11.- La Coordinación Académica constituye la instancia ejecutiva de la Maestría en Estudios Regionales. La persona titular de la misma es nombrada por la Dirección General a propuesta de la Dirección Académica.

Artículo 12.- La Coordinación Académica tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar el programa de docencia a su cargo, así como las actividades de extensión académica que sean aprobadas por la Dirección Académica, con el objeto de formar recursos humanos altamente especializados.
- II.** Convocar y coordinar las reuniones del Comité Académico, del Núcleo Académico, y de la Junta de Profesores y ejecutar sus resoluciones, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección de las y los estudiantes que ingresarán al programa de Maestría y dar seguimiento a su desarrollo.
- III.** Proponer para su aprobación al Comité Académico el cuadro de profesores, con el propósito de incorporarlos al programa.
- IV.** Supervisar el desempeño de las y los profesores y las y los estudiantes del programa con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas y correctivas que permitan orientar su desempeño hacia la excelencia académica.
- V.** Elaborar y presentar a la Dirección Académica los informes de actividades y planes de trabajo correspondientes al programa.
- VI.** Colaborar en la difusión del programa de docencia a su cargo en coordinación con la Dirección Académica y la Dirección de Apoyo Académico.
- VII.** Diseñar propuestas y ejecutar aquellas que sean autorizadas por la Dirección Académica, orientadas a la vinculación de la docencia y la investigación, con

el objeto de fomentar la participación de las y los investigadores internos y externos en las labores docentes y de la formación de recursos humanos especializados.

- VIII.** Supervisar que se proporcionen los apoyos necesarios en materia de informática, así como los recursos bibliográficos requeridos para el desarrollo del programa de la Maestría a su cargo.
- IX.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad académica aplicable a los programas de docencia del Instituto.
- X.** Coordinar las actividades académicas, organizar los cursos y supervisar el desempeño de las y los alumnos.
- XI.** Emitir convocatorias internas dirigidas a las y los profesores investigadores para impartir las materias de los cursos en ciernes.
- XII.** Presentar a la consideración de la Dirección Académica las políticas académicas, los procedimientos, reglamentos planes de estudio, y demás documentos normativos, elaborados conjuntamente con el Comité Académico, para su posterior aprobación por la Dirección General y el Consejo Técnico Consultivo.
- XIII.** Proponer para su aprobación ante el Comité Académico a las y los tutores, lectores y directores de tesis.
- XIV.** Proponer para su aprobación ante el Comité Académico al Comité Tutorial de cada estudiante, mismo que estará conformado por la directora o director de tesis y dos lectoras o lectores.
- XV.** Convocar al Núcleo Académico al menos una vez al año para dar seguimiento a la interacción entre temas de investigación y docencia.
- XVI.** Tener reuniones periódicas con las y los estudiantes.

Artículo 13.- El Comité Académico constituye la máxima autoridad en el programa de la Maestría en Estudios Regionales, y tiene como objeto asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 14.- El Comité Académico estará integrado por:

- I.** La Coordinación Académica del Programa, quien lo preside.
- II.** La Dirección Académica.
- III.** Un grupo de personas distinguidas integrantes de la comunidad académica nombrados por la Dirección General a propuesta de la Coordinación Académica, que estará compuesto, siendo un programa de posgrado destinado a la investigación, por:

- Tres profesoras-investigadoras o profesores-investigadores del Instituto Mora.
- Tres profesoras-investigadoras o profesores-investigadores externos.

Artículo 15.- El cargo de integrante del Comité Académico tendrá un carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará ningún beneficio económico.

- I.** Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de dos años con posibilidad de renovación inmediata por otros dos más. Se procurará que la renovación se realice de forma escalonada, atendiendo la necesidad de dar continuidad a la supervisión del programa.
- II.** Las decisiones en el Comité se tomarán de forma colegiada, privilegiando el consenso. En caso de existir disenso se aplicará la regla de la mayoría. En caso de empate, la Dirección Académica dispondrá de un voto de calidad.
- III.** Las reuniones se llevarán a cabo cuando esté presente al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Académico tiene las siguientes facultades:

- I.** Decidir, con base en las normas operativas, sobre el ingreso y permanencia de las y los estudiantes en el programa.
- II.** Considerar y aprobar la asignación de tutoras o tutores, lectoras o lectores, directoras y directores de tesis y al momento de su conformación del Comité Tutorial para cada estudiante.
- III.** Conocer el avance de los proyectos de tesis.
- IV.** Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutoras o tutores, lectoras o lectores, directoras y directores de tesis, integrantes del jurado de examen de grado, así como de las y los integrantes del Comité Tutorial una vez constituido. Será facultad de la o el estudiante solicitar por escrito y con argumentos académicos dichos cambios.
- V.** Designar, a propuesta de la Coordinación Académica del programa, a las y los profesores de los cursos. El Comité realizará estas designaciones de manera colegiada y con base en la calidad de las propuestas.
- VI.** Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos.
- VII.** Proponer modificaciones de manera conjunta con la Coordinación Académica de los procedimientos, reglamentos, planes de estudio y demás documentos formativos del programa.

- VIII.** Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa.
- IX.** En caso de controversias entre alguna profesora o profesor y las o los estudiantes, que la Coordinación Académica considere de gravedad, el Comité Académico se constituye en instancia mediadora entre las partes. El Comité Académico tendrá facultades resolutorias del diferendo.
- X.** El plagio académico será considerado como una falta grave. De comprobarse esta acción, tanto en trabajos semestrales como en la tesis final, el Comité Académico del programa valorará el caso y establecerá sanciones que pueden ir desde un extrañamiento hasta la expulsión de la o el alumno del programa docente sin derecho a reinstalación.
- XI.** Se considerará como plagio tanto la apropiación de ideas y estructura de un texto sin dar el crédito correspondiente a la autora o autor original, como la apropiación literal del trabajo de otra autora o autor, o parte de él sin registrar el crédito correspondiente.
- XII.** Las actitudes discriminatorias y conductas de maltrato físico, verbal o psicológico, así como de acoso y hostigamiento sexual, son inaceptables en la comunidad del Instituto Mora. Toda queja presentada en contra de una alumna o alumno o por parte del profesorado. En este sentido será canalizada a las instancias institucionales creadas para tal efecto y atendida con base en los protocolos correspondientes a fin de prevenir, atender, sancionar y reparar el daño.

Artículo 17.- El Comité Académico sesionará de forma ordinaria dos veces al semestre y de forma extraordinaria cuando sea convocado por la Coordinación Académica.

Artículo 18.- El Comité Tutorial es el órgano compuesto por la o el director de tesis y dos personas lectoras, mismo que estará encargado de supervisar el desarrollo de la investigación de tesis y del plan de trabajo del estudiante. Se formará un Comité Tutorial en el tercer semestre por cada uno de las y los estudiantes inscritas o inscritos en el programa. El Comité Tutorial deberá conformarse por al menos una persona académica externa al Instituto, y siempre deberá haber al menos una interna.

Artículo 19.- El Comité Tutorial tendrá las siguientes facultades a partir del momento en que se forme:

- I. Orientar y supervisar a la o el estudiante en la elaboración de su trabajo de tesis.
- II. Informar a la Coordinación Académica del programa, al menos una vez por semestre, sobre el desempeño de la o el estudiante a su cargo.
- III. Evaluar y, en su caso, aprobar la tesis, mediante un voto razonado. Las personas que conforman el Comité Tutorial se convertirán en el sínodo del examen de defensa del grado.

El Comité Tutorial deberá reunirse al menos una vez por semestre, de preferencia al finalizar el mismo, para evaluar colectivamente los avances del proyecto, y para planear y calendarizar las actividades posteriores de la o el estudiante.

Artículo 20.- El Núcleo Académico se conforma por las y los profesores-investigadores internos que están adscritos al programa académico formalmente ante el CONACYT, y cuyas líneas y proyectos de investigación, y producción académica están relacionadas con las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento del programa académico.

Artículo 21.- Las reuniones del Núcleo Académico serán convocadas por la Coordinación Académica y se llevarán a cabo al menos una vez al año. El objetivo de las reuniones será dar seguimiento a la interacción entre los temas y trabajos de investigación de las y los miembros del Núcleo Académico, las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento, y los temas de investigación de tesis de las y los estudiantes, así como, para tratar cualquier asunto relacionado con la gestión del programa que se considere pertinente hacer de su conocimiento.

Artículo 22.- La Junta de Profesores es el órgano compuesto por las y los docentes que se encuentran impartiendo cursos curriculares en el programa dentro del periodo lectivo en marcha. Su reunión sirve para transmitir a la Coordinación Académica información relativa al desempeño del alumnado y proponer medidas para mantener un alto rendimiento académico.

Artículo 23.- La Junta de Profesores será convocada por la Coordinación Académica y sesionará de manera ordinaria dos veces, una al inicio y otra al final del semestre y de forma extraordinaria cuando sea necesario. La segunda



reunión deberá efectuarse antes de iniciar el periodo intersemestral. Lo anterior con la finalidad de asentar calificaciones oportunamente.

CAPÍTULO TERCERO
Criterios generales de evaluación

Artículo 24.-

- I. Para efectos de evaluación del desempeño académico estudiantil, los programas de enseñanza impartidos en el Instituto considerarán una escala numérica de 0 a 10, siendo calificaciones aprobatorias aquellas correspondientes a los valores entre 7 y 10.
- II. No se realizarán exámenes extraordinarios, salvo en el caso de los talleres estipulados en el **Artículo 28, inciso II**.

Artículo 25.- Los ciclos escolares completos serán de duración semestral.

CAPÍTULO CUARTO
Requisitos de ingreso

Artículo 26.- Los requisitos de ingreso al Programa de Maestría en Estudios Regionales son los siguientes:

- I. Título de licenciatura en historia, ciencias sociales o disciplinas afines.
- II. Presentar el certificado de estudios con un promedio mínimo de ocho (8.0) o equivalente comprobado en los estudios de licenciatura.
- III. Participar y acreditar el concurso de selección académica.
- IV. Presentar certificado institucional comprobatorio de manejo del idioma inglés con una antigüedad máxima de dos años. El puntaje y nivel requerido será especificado en la convocatoria del programa académico. El documento presentado deberá ser expedido por algún centro o Institución facultada para emitir certificados del idioma inglés.

Si la lengua materna no es el español, se deberá presentar un certificado de conocimiento del idioma español.

- V.** Compromiso de dedicación de tiempo completo.
- VI.** Elaborar y presentar una propuesta de investigación (documento donde se desarrolle un problema de investigación, su importancia, la metodología, el tipo de fuentes y una bibliografía indicativa).
- VII.** Presentar una carta de exposición de motivos.
- VIII.** Deberá entregarse la siguiente documentación a través de la plataforma en línea:
 - a. Solicitud de Inscripción.
 - b. Acta de nacimiento.
 - c. Título de licenciatura.
 - d. Certificado de estudios, con un promedio mínimo de 8.0.
 - e. Carta oficial de promedio obtenido.
 - f. En caso de haber realizado sus estudios de licenciatura en el extranjero, el aspirante deberá presentar un documento de equivalencia emitido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de la UNAM.
 - g. Tesis, tesina o trabajo de investigación presentado en la licenciatura.
 - h. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, cartilla).
 - i. Comprobante de domicilio.
 - j. Clave Única de Registro de Población (CURP) o pasaporte en caso de nacionalidad no mexicana.
 - k. Documento que defina la estancia legal, en el caso de estudiantes extranjeros con residencia en México.
 - l. *Curriculum vitae* debidamente comprobado.
 - m. Carta de exposición de motivos.
 - n. Dos cartas de recomendación académica.
 - o. Fotografía en el formato establecido en la convocatoria.
 - p. Proyecto de investigación propuesto.

Los estudiantes admitidos tendrán que presentar posteriormente, para cotejo, los originales de la documentación entregada.

CAPÍTULO QUINTO
Requisitos de Permanencia

Artículo 27.- Los requisitos de permanencia en el programa son los siguientes:

- I.** Dedicación de tiempo completo al programa.
- II.** Asistencia y puntualidad obligatorias a los cursos, seminarios y demás actividades docentes que se programen. Con más de tres faltas injustificadas en alguna asignatura se dará de baja a la o el estudiante. Tres retardos equivalen a una falta.
- III.** Aprobar todos los cursos, seminarios y talleres del plan de estudios, así como otros talleres y cursos especiales no incluidos en dicho plan, pero que sean asignados por la Coordinación Académica a las y los estudiantes como necesarios para su formación.
- IV.** El cumplimiento de todas las normas establecidas respecto a la elaboración de trabajos, en cada uno de los cursos, en donde se estipula que el plagio es motivo de expulsión del programa.
- V.** Mantener un promedio semestral global de calificación mínima de ocho (8.0).
- VI.** Aprobar el proyecto de tesis de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 30** de los Lineamientos.
- VII.** Cumplir con otras actividades académicas que estén orientadas a proporcionar una sólida formación y conocimientos generales de la disciplina.
- VIII.** Cumplir con los plazos y trámites de titulación establecidos por el programa. El incumplimiento de esta disposición será motivo de baja, aun cuando la o el estudiante haya alcanzado todos los créditos.
- IX.** Cumplir con los reglamentos de la Institución y con las normas de respeto, honestidad, disciplina y ética profesional, ante todas las instancias y personal del Instituto, en espacios físicos y virtuales. El Comité Académico tendrá la facultad de decidir si la falta a este punto amerita un extrañamiento o la expulsión del programa.

Si por causas debidamente justificadas la o el estudiante no cumpliera con alguno de estos requisitos, el Comité Académico resolverá sobre su permanencia en el programa, teniendo en cuenta la opinión de la Coordinación Académica y de la Junta de Profesores.

Artículo 28. Talleres

- I.** Los Talleres de Redacción e Idiomas (inglés o francés) son parte de la formación de los estudiantes en el transcurso del programa.
- II.** La aprobación de los talleres será obligatoria para todo el estudiantado inscrito y requisito para su permanencia en el programa. En casos excepcionales y plenamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la equivalencia de cursos especializados en la materia, la presentación de exámenes extraordinarios, o bien la repetición del curso, para acreditar los talleres.
- III.** Los talleres se impartirán en los semestres escolarizados del programa, o según determine el Comité Académico, y todo el estudiantado serán evaluados al inicio del programa para determinar el nivel de conocimiento del idioma y realizar la colocación en el nivel respectivo. Las y los estudiantes que comprueben un nivel suficiente de conocimientos previos, o que opten por tomar cursos equivalentes fuera del Instituto, serán eximidos de este requisito.

CAPÍTULO SEXTO

Requisitos y disposiciones generales de egreso

Artículo 29.- Para obtener el grado de Maestro o Maestra que otorga el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, es necesario:

- I.** Aprobar todas las materias del programa docente.
- II.** Tener promedio global mínimo de ocho (8.0) al semestre.
- III.** Acreditar los seminarios, talleres y cursos especiales incluidos en el programa.
- IV.** Presentar, aprobar y defender una tesis escrita, inédita, en la cual se examine una problemática específica dentro del campo disciplinario por el que se ha optado.

Artículo 30.- El procedimiento y forma para la presentación del proyecto de tesis quedarán regidos por las siguientes disposiciones:

- I.** Al final del segundo semestre la o el estudiante deberá presentar y aprobar su proyecto de tesis.
El proyecto de tesis tendrá por función presentar el contenido, la orientación y las distintas etapas de la investigación de tesis. Será un documento de

alrededor de 20 cuartillas, que deberá contener los siguientes elementos en el orden y de la manera que sea pertinente para la exposición:

- a. Tema, título y subtítulo (si es el caso).
 - b. Planteamiento del problema a partir de la presentación de una hipótesis y el modelo de investigación.
 - c. Definición y construcción del objeto de estudio.
 - d. Objetivos generales y específicos.
 - e. Pregunta central de investigación y preguntas secundarias.
 - f. Hipótesis central e hipótesis secundarias (sistema de hipótesis).
 - g. Análisis crítico de la bibliografía y ubicación de la propuesta de investigación en términos de las interpretaciones del fenómeno y/o de los modelos analíticos bajo los cuales se ha estudiado el tema o problema.
 - h. Presentación del enfoque y proposición global para el análisis crítico de los datos.
 - i. Identificación de fuentes (considerar su tipo y pertinencia, dónde se encuentran, si son accesibles y si se está capacitado para manejarlas).
 - j. Características técnicas de los instrumentos de recopilación de información y estrategias de trabajo de campo.
 - k. Relevancia y pertinencia del estudio y su contribución a los estudios regionales.
 - l. Identificación de posibles problemas en el proceso de investigación y estrategias para resolverlos.
 - m. Estructura del trabajo (índice tentativo).
 - n. Cronograma.
 - o. Bibliografía indicativa.
- II.** Al finalizar el primer semestre, el Comité Académico designará a la Directora o al Director de tesis.
- III.** Al ser evaluado, el proyecto puede quedar sujeto a modificaciones, en cuyo caso la o el estudiante deberá realizar los cambios y presentar la nueva versión en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la notificación de la evaluación. En su segunda presentación el proyecto solamente podrá ser aprobado o rechazado. Si es rechazado, la o el estudiante no podrá continuar en el programa y perderá la oportunidad de optar por el grado de maestro o maestra.

Artículo 31.- La tesis de maestría es un ejercicio acotado de investigación, en el cual la o el estudiante deberá dejar constancia clara y suficiente de su capacidad para:

- I. Formular y precisar un problema relevante en el campo de su especialidad.
- II. Manejar información actualizada y suficiente sobre el tema de que se trate, de acuerdo con los requerimientos científicos de la investigación.
- III. Exponer con claridad y de manera consistente los resultados.

Artículo 32.- El desarrollo y progreso de la tesis de maestría quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

- I. La o el estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto del trabajo, del acopio y el análisis de los datos y, en general, de la presentación definitiva de la tesis.
- II. Al culminar el último semestre, la o el estudiante deberá presentar la versión final de la tesis aprobada por la directora o el director de la misma.
- III. La tesis deberá ser original e inédita al menos en un 75 por ciento de su extensión.
- IV. Durante el tercer semestre, la directora o el director de tesis, en acuerdo con la o el estudiante, propondrá a la Coordinación Académica dos personas lectoras de tesis. La directora o el director de tesis y los dos lectores conformarán a partir de ese momento el Comité Tutorial del programa.
- V. En todos los casos el Comité Tutorial se convertirá en el sínodo del examen de grado como se señala en el **Artículo 19, Inciso III** de estos lineamientos. A pedido expreso de la directora o el director de tesis, en consulta con la Coordinación y el Comité Académico, podrán hacerse cambios en el sínodo.

Artículo 33.- Las disposiciones y requisitos para fungir como directora o director de la tesis a nivel maestría, así como sus derechos y obligaciones a partir de su nombramiento, serán las siguientes:

- I. La directora o el director de la tesis deberá poseer, cuando menos, el mismo grado de la tesis de posgrado que va a dirigir, y contar con una amplia experiencia académica o profesional. Su nombramiento deberá ser aprobado por el Comité Académico.
- II. Las directoras y los directores de tesis deberán formar parte del profesorado adscrito al Instituto Mora, salvo casos excepcionales y a decisión del Comité Académico.

- III.** Son responsabilidades de la directora o el director de tesis: orientar, apoyar y asesorar a la o el estudiante en la planeación y desarrollo de su trabajo; ayudar a resolver los problemas que se vayan presentando en las distintas etapas de la investigación; vigilar que la tesis cumpla con todos los requisitos estipulados; entregar al menos el informe semestral por escrito a la Coordinación Académica que será integrado al expediente de tesis, y cuidar que la o el estudiante cumpla con los plazos establecidos para la presentación de sus avances de investigación y de la versión final de la tesis.
- IV.** La directora o el director de tesis podrá presentar su renuncia a este cargo ante la Coordinación Académica, si la o el estudiante se niega a cumplir con las recomendaciones que le haga o con los compromisos contraídos. El caso se turnará al Comité Académico que determinará si la o el estudiante permanece en el programa. La directora o el director también podrá renunciar cuando le sea imposible continuar con la asesoría por causas de fuerza mayor, otorgando a la o el estudiante un plazo razonable, a fin de no perjudicarlo en la transición a otra asesoría. En ningún caso la directora o el director declinante podrá formar parte del sínodo.
- V.** La directora o el director de tesis podrá solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento integral de la o el estudiante.

Artículo 34.- El procedimiento y forma para la presentación de la versión final de la tesis de Maestría quedará sujeto a las siguientes normas:

- I.** La Coordinación Académica, confirmará la conformación del Comité Tutorial como el sínodo del examen de grado.
- II.** La versión final de la tesis será entregada a las o los tres sinodales propietarios que deberán emitir su dictamen en un plazo no mayor a veinte días naturales. Será necesaria la aprobación por escrito de las o los tres sinodales propietarios para que la o el estudiante pueda fijar una fecha para el examen de grado. La aprobación deberá ser notificada a Servicios Escolares y a la Coordinación Académica.
- III.** En el caso de que las o los sinodales exijan correcciones de la tesis, la o el estudiante tendrá un plazo determinado por la Coordinación y los propios sinodales para proceder a las modificaciones requeridas. Si al vencer el plazo no se han hecho las modificaciones y no se ha entregado la versión definitiva, la tesis será rechazada, perdiendo la o el estudiante la oportunidad de optar por el grado de maestra o maestro.

- IV.** En el caso de que una o uno de los sinodales propietarios no pueda completar el ciclo, se solicitará la inclusión de una o un sinodal suplente en el proceso.

Artículo 35.- Al término del cuarto semestre, la o el estudiante deberá presentar un examen de grado a efecto de obtener el título de Maestra o Maestro en Estudios Regionales. Este examen se realizará con apego al siguiente procedimiento:

- I.** Una vez aceptada la tesis, por acuerdo unánime de las o los tres sinodales propietarios, la o el estudiante acudirá al Departamento de Servicios Escolares para solicitar la fecha de su examen de grado.
- II.** El jurado estará integrado por tres sinodales: una presidencia, una vocalía y una secretaria.
- III.** El jurado será presidido por la o el sinodal con el mayor grado académico que pertenezca al Instituto Mora. En caso de que varios sinodales tengan el mismo grado, la presidencia recaerá en quien tenga mayor antigüedad con el grado.
- IV.** En casos justificados podrá haber sinodales a distancia y para tales efectos se seguirá el proceso administrativo establecido por el Comité General de Docencia y el Departamento de Servicios Escolares.
- V.** El examen de grado será público.
- VI.** La presidencia del jurado procurará que se observen durante el examen las normas de libertad de expresión y decoro académico. Le corresponde también conducir el examen de acuerdo con los procedimientos habituales, conceder y retirar la palabra a las y los participantes, exigir absoluta reserva en las deliberaciones del jurado, así como resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que pueda presentarse durante el desarrollo del examen.
- VII.** En sus deliberaciones, el jurado tomará en consideración el trabajo de tesis, el nivel de conocimientos y la capacidad de análisis demostrados por la o el estudiante en la defensa de la tesis. El jurado podrá aprobar o reprobar a la o el estudiante por mayoría de votos.
- VIII.** Una vez que el jurado haya deliberado y calificado el examen, la secretaria deberá llenar el libro de actas correspondiente y la documentación suplementaria. A solicitud de la presidencia del jurado leerá en voz alta el acta de examen correspondiente. Luego de haberse leído el resultado del examen, la presidencia tomará la protesta (o juramento) de rigor.
- IX.** Una vez aprobado el examen, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora expedirá el grado de Maestro o Maestra en Estudios Regionales.

Si la candidata o el candidato resulta reprobada no podrá presentar nuevamente el examen.

Aprobado por el Consejo Técnico Consultivo Interno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de julio de 2023.

Autorizó



Directora General
Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez
Gutiérrez

